



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 1895

Economista Francisco Vizcaíno Z.
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.09.5214 de 14 de diciembre de 2009, se autorizó la oferta pública de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco Pichincha C.A., por un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 44'997.500,00) amparada con garantía general; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de los valores a emitirse bajo el número 2009.1.02.00775 con fecha 21 de diciembre de 2009;

QUE, el Gerente General del Banco Pichincha C.A, solicita la cancelación de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de su representada, por un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 44'997.500,00) en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.446 de 25 de julio de 2016, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, manifiesta que la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco Pichincha C.A., autorizada mediante Resolución No. Q.IMV.09.5214 de 14 de diciembre de 2009, por un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 44'997.500,00) ha sido cancelada en su totalidad;

QUE, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.367-M de 25 de julio de 2016, la Subdirección de Control, remite el informe antes citado a la Subdirección de



Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.341 de 29 de julio de 2016, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción de la emisión de obligaciones convertibles en acciones emitidas por el Banco Pichincha C.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco Pichincha C.A, por un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 44'997.500,00), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del Banco Pichincha C.A, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal del Banco Pichincha C.A, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en Quito, a 03 AGO 2016


MR/ MCR/CA


Francisco Vizcaíno Zurita